



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 80832

Acta 29

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C.I. PRODECO S.A. Y OTRO vs. ELÍAS CARVAJAL CADENA Y OTROS.

En lo referente al memorial de sucesión procesal allegado por la apoderada sustituta de la parte recurrente, Elías Carvajal Cadena, con ocasión al fallecimiento de su prohijado el pasado 16 de agosto de 2020, resulta pertinente recordar lo señalado en los incisos 1º y 2º del artículo 68 del Código General del Proceso, por ser esta la norma jurídica que regula la materia en comento, la cual resulta aplicable por remisión analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, preceptuando lo siguiente:

Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

Como consecuencia de lo anterior, y, de acuerdo a las pruebas documentales allegadas, se tendrá a su compañera permanente, señora Gilma Carlota Romero Benítez, y sus hijos, Jader Eduardo, Aliana Paola y Sirley Paola Carvajal Romero, como sucesores procesales dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que otros interesados, en su momento, hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales.

Reconócese al abogado Brayan Antonio Pérez Martínez, con Tarjeta Profesional n.º211.796, como apoderado especial de los sucesores procesales de Elías Carvajal Cadena, previamente referidos, conforme al poder que precede.

Reconócese a la abogada Linda Tatiana Vargas Ojeda, con Tarjeta Profesional n.º287.982, como apoderada sustituta de los sucesores procesales de Elías Carvajal Cadena, anteriormente enunciados, conforme al poder que precede y en sujeción a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

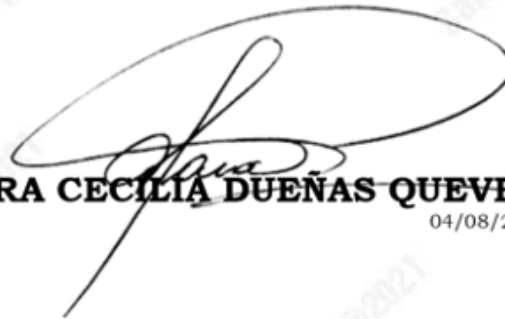
Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA

No firma por ausencia justificada

FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

04/08/2021



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	470013105001201400156-01
RADICADO INTERNO:	80832
RECURRENTE:	ELIAS CARVAJAL CADENA, C.I. PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.
OPOSITOR:	ELIAS CARVAJAL CADENA, AYUDA INTEGRAL SA, SEGUROS DEL ESTADO S.A., C.I. PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S.A.
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 10 de Agosto de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 129 la
providencia proferida el 04 de agosto de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 13 de agosto de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 04
de agosto de 2021.

SECRETARIA _____